

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/ ALONSO DE CÁRDENAS Nº 5 (EXPEDIENTE Nº PL 34/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que con fecha 2 de febrero de 2026 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico sobre propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito

El ámbito del Estudio de Detalle lo constituye parcela sita en C/ Alonso de Cárdenas nº 5, con una superficie de 169 m2 conforme a catastro y 204 m2 conforme a registro, y unos 189 m2 conforme a la documentación técnica aportada. Actualmente dicha parcela cuenta con diferentes construcciones, las cuales tiene prevista su demolición.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU- 2011) de Málaga determina que la parcela se encuentra en Suelo Urbano Consolidado sin que se prevea ningún instrumento de planeamiento. La parcela está calificada como residencial con la ordenanza particular de Ciudad Jardín en la subzona de CJ-4.

Objeto

El presente Estudio de Detalle de la parcela situada en calle Alonso de Cárdenas Nº5 en Málaga, tiene por objeto dar cumplimiento a la ordenanza de aplicación, en este caso Ciudad Jardín CJ-4 posibilitando la materialización de la edificabilidad asignada, ya que no es posible construir en aplicación de los parámetros determinados en la misma, concretamente la separación a linderos. Esto hace que asignando una altura de PB+4, la aplicación de los retranqueos no permite la construcción de un edificio de viviendas acorde a la edificabilidad asignada.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 10 de junio de 2024 tiene entrada por Registro Electrónico el Estudio de Detalle de C/ Alonso de Cárdenas nº 5 ante el Departamento de Planeamiento, promovido por la mercantil Urban Haven S.L, representado por D. Pedro Podadera Sepúlveda y constando como mandatario D. Luis Muñoz Sánchez, el cual incluye Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo y Anexo de cumplimiento de Servidumbre Aeronáutica, para su tramitación.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

2º.- Con fecha **20 de septiembre de 2024** se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento de esta GMU, solicitando la subsanación de ciertos extremos respecto de la documentación técnica presentada.

3º.- Con fecha **24 de septiembre de 2024** se le da traslado al interesado del mencionado informe, requiriéndole además la presentación de certificación registral.

4º.- Con fecha **10 de diciembre de 2024**, en respuesta al requerimiento realizado, se presenta nuevo Estudio de Detalle por parte del promotor del expediente.

5º.- Con fecha **19 de mayo de 2025** se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, solicitando nueva subsanación de la documentación presentada, dándose traslado al interesado el día **21 de mayo de 2025**.

6º.- Con fecha **20 de mayo de 2025** se presenta por el promotor plano topográfico para su comprobación por el Negociado de Topografía y Cartografía.

7º.- Con fecha **20 de mayo de 2025** se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, para que el negociado de Topografía y Cartografía realice la comprobación de la planimetría aportada y emita informe al respecto.

8º.- Con fecha **9 de julio de 2025** se emite informe favorable por parte del Servicio de Información Geográfica, Cartografía y Topografía (anterior Negociado de Topografía y Cartografía), en el que se concluye que la documentación aportada reúne el detalle y precisión necesaria para la tramitación del expediente.

9º.- Con fecha **25 de septiembre de 2025** se presenta documentación técnica corregida del Estudio de Detalle por parte del promotor.

2/14

10º.- Con fecha **3 de noviembre de 2025** se emite informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, requiriendo nuevamente la subsanación de diferentes aspectos, dándosele traslado del mismo al promotor en fecha 4 de noviembre de 2025.

11º.- Con fecha **5 de noviembre de 2025**, en respuesta al requerimiento realizado, se presenta nueva documentación técnica por parte del promotor del expediente.

12º.- Con fecha **11 de noviembre de 2025** se emite informe favorable por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, proponiendo Aprobar Inicialmente del Estudio de Detalle.

13º.- Con fecha **30 de enero de 2026** se presenta por el promotor del expediente Certificación registral de la parcela, de fecha 28 de enero de 2026, en la que se certifica el dominio de la finca a nombre de la mercantil Urban Haven S.L. Asimismo, se ha incorporado al expediente Certificación Catastral descriptiva y gráfica en la que figura como propietaria de la parcela la mencionada mercantil.

14º.- Con fecha **02 de febrero de 2026** se presenta por el promotor del expediente escritura de constitución de la mercantil promotora del mismo, Urban Haven S.L, de la que es administrador único D. Pedro Podadera Sepúlveda.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones				Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 23 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante RG), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley; si bien, el punto 1 de su Disposición Transitoria Segunda establece que:

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley."

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y de sus instrumentos de desarrollo. De esta forma, la parcela del ámbito que nos ocupa se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado, y calificado como residencial con la ordenanza particular de Ciudad Jardín en la subzona de CJ-4, sin que se prevea ningún instrumento de planeamiento.

2º.- La idoneidad de que sea un Estudio de Detalle el instrumento que dé cumplimiento a la Ordenanza establecida en el PGOU.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 71, referido a Los Estudios de Detalle, dentro del Título IV, destinado a La Ordenación Urbanística Sección 4: Los instrumentos complementarios, determina:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 2.3.10 del PGOU-2011 establece que:

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

El presente Estudio de Detalle, conforme a lo recogido en la memoria aportada por

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

3/14

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo		Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca		Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones			Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



el promotor, pretende recuperar la posibilidad de desarrollar una parcela que, en aplicación estricta de los parámetros recogidos en la ordenanza de aplicación respecto a lo establecido para la separación linderos, vuelven a la parcela como un solar inedificable.

El articulado 12.7.3. Condiciones de la Ordenación y Edificación del Capítulo Séptimo. Zona de Ciudad Jardín (CJ) del PGOU- 2011 establece que:

“En cualquier caso, las condiciones concretas de edificación, en lo que se refiere a la separación a linderos de los cuerpos edificados, quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento, previa propuesta o petición de la parte, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en la normativa vigente, teniendo siempre como objetivo el logro de una adecuada recomposición urbana.”

Es por este motivo por el que el promotor tramita el presente Estudio de Detalle, modificando el área de movimiento de la futura edificación y regularizando el lindero a vial Alonso de Cárdenas en base a la alineación oficial que recoge el PGOU.

En relación con la alineación, se plantea un leve ajuste de esta alineación para ejecutar el vallado en consonancia con las dos parcelas vecinas, consolidadas con edificaciones residenciales. Por lo tanto, el objeto del Estudio de Detalle se ajusta al definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

“Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

4/14

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).”

3º.- La adecuación del documento a la normativa urbanística:

A) La documentación presentada por el promotor el 5 de noviembre, fechada en Octubre de 2025 fue informada por el **Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística** del Departamento de Planeamiento y Gestión el 11 de noviembre de 2025. En este informe se concluye y propone lo siguiente:

“(..)

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. INFORME

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

En cumplimiento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) la documentación aportada deberá remitirse y acogerse a los requisitos del artículo 62º de la misma relativo al Contenido Documental, así como a lo previsto en los artículos 85º y 94º de su Reglamento General aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA). El documento presentado el 05/11/2025, denominado ESTUDIO DE DETALLE. CI Alonso de Cárdenas fechado como Octubre 2025 incluye los siguientes apartados:

Documento 1. MEMORIA de INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

1.1 Objeto del documento / 1.2 Antecedentes Urbanísticos / 1.3 Propiedad / 1.4 Equipo Redactor / 1.5 Ámbito de Actuación 1.6 Actuaciones Previas

Documento 2. MEMORIA de ORDENACIÓN

2.1 Marco Urbanístico de Referencia / 2.2 Justificación de la Ordenación / 2.3 Estructura de la Propiedad / 2.4 Servidumbres 2.5 Informe de Sostenibilidad Económica 2.6 Estudio Económico Financiero 2.7 Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad.

Documento 3. ORDENANZAS

3.1 Ordenanza General / 3.2 Ordenanza Particular

Documento 4. DOCUMENTACION GRÁFICA - RELACIÓN DE PLANOS

01 Situación / 02 Situación en PGOU. Calificación / 03 Situación en PGOU. Alineaciones y Alturas / 04. Situación en PGOU. Zonificación Acústica / 05 Situación en PGOU. Servidumbres Aeronáuticas / 06 Situación en AENA. Servidumbre de Aeródromo y Radioeléctricas / 07 Topográfico Actual / 08 Alineación PGOU. Cesión. / 09 Área Movimiento Ordenanza Actual / 10 Propuesta Área de Movimiento / 11 esquema de Sección. / 12 Propuesta Esquema de Distribución de Anteproyecto

Anexo 1. FICHA CATASTRAL

Anexo 2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESUMEN EJECUTIVO

2.1 ÁMBITO y SITUACIÓN ACTUAL

El **ámbito** del Estudio de Detalle se ciñe exclusivamente a la parcela sita en la calle Alonso de Cárdenas nº5 cuya superficie asciende a 169 m² según catastro, 204 m² según nota simple y unos 189 m² según el documento presentado que se acoge a la realidad física. La parcela, que actualmente cuenta con una pequeña nave/construcción alineada a vial que será objeto de demolición, ha quedado enclavada entre edificios de viviendas plurifamiliares de media altura.

5/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fig. 1: Situación sobre Cartografía del Catastro

Fig. 2: Vista Aérea de la parcela CI Alonso de Cárdenas nº5

2.2 MARCO URBANÍSTICO DE REFERENCIA

- MARCO LEGISLATIVO

Normativa urbanística general:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

6/14

Normativa urbanística municipal:

- Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Málaga, aprobado definitivamente de manera parcial, mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 21 de enero de 2011 (aprobación definitiva publicada en BOJA número 29 de 10/02/2011 y normativa publicada en BOJA número 170, de 30/08/2011).

- DETERMINACIONES DEL PGOU VIGENTE

Plan General Vigente 2011 en su plano de calificación, el plano P.2.1 "Calificaciones, Usos y Sistemas", califica la parcela como residencial con ordenanza CJ-4 siendo objeto de una ligera afección por alineaciones del PGOU (9.27 m² según el ED).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fig. 3. Situación de la parcela sobre fragmento del Plano P.2.1 del PGOU Vigente de Calificación, Usos y Sistemas e imagen de Detalle

2.3 OBJETO

Se presenta el documento de Estudio de Detalle debido a que las escasas dimensiones de la parcela no permiten dar cumplimiento a los parámetros y determinaciones que le son de aplicación en cumplimiento de la ordenanza CJ-4 que le corresponde. En particular la separación a linderos privados, que se fija en un medio de la altura en cada punto, con un mínimo absoluto de 3 m. según el artículo 12.7.3 apartado 5º del PGOU vigente, da como resultado una parcela inedificable para la ejecución de un programa de viviendas, tal y como muestra la imagen del área de movimiento que resulta de la aplicación directa de la ordenanza (Fig.4).

El artículo 12.7.3.-5 Condiciones de la Ordenación y la Edificación del Capítulo Séptimo. Zona de Ciudad Jardín (CJ), establece: "En cualquier caso, las condiciones concretas de edificación, en lo que se refiere a la separación a linderos de los cuerpos edificados, quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento, previa propuesta o petición de la parte, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en estas Normas teniendo siempre como objetivo el logro de una adecuada recomposición urbana."

7/14

En aplicación del mismo se tramita el presente Estudio de Detalle que ajusta la separación a linderos privados de la parcela, define un área de movimiento para la futura edificación y regulariza el lindero a vial Alonso de Cárdenas en base a la alineación oficial que recoge el PGOU. Ello permite la edificación de 4 viviendas en una parcela que de otro modo quedaría inedificable y como un vacío urbano.

El objeto del presente Estudio de Detalle se ajusta por tanto a lo previsto para los Estudios de Detalle en el artículo 71º de la LISTA, así como a lo recogido en el artículo 94º de su Reglamento.

2.4 ORDENACIÓN PROPUESTA

Tras el análisis de la documentación se comprueba que la parcela objeto de la propuesta fue posiblemente un sobrante de parcela, o una parcela con uso no residencial de dimensiones inferiores a la establecida por el PGOU según la ordenanza de zona pero a la que el Plan otorga ordenanza residencial, y que ha quedado enclavada entre edificios plurifamiliares de vivienda.

El documento del Estudio de Detalle justifica que la aplicación directa de la ordenanza CJ-4 (Plano P.9) sobre la parcela no permite materializar un programa de vivienda ni

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones				Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



generar un edificio con una volumetría que sea edificable, dado que a partir de la planta PB+3 la crujía que resulta de la aplicación del artículo de la separación a linderos, se reduce a menos de un metro y medio (ver Fig.4 o plano 09).

La propuesta anteriormente presentada incluía una ordenación que reducía la separación a linderos, adosándose a la medianera en el lindero oeste al objeto de generar una volumetría adecuada. Esta solución si bien mejora la configuración volumétrica del edificio resultante, podría generar conflicto con la parcela colindante debido a las posibles servidumbres de luces o vistas. En el informe emitido el 20/09/2024 se solicitaban algunos cambios al respecto (ver apartado 2.7.1)

La nueva documentación subsanada del ED presenta una propuesta de edificación que reduce la separación a linderos para generar una volumetría adecuada que permita edificar viviendas, pero ajustada al entorno para no afectar a los colindantes (ver Fig.5). La nueva solución no se adosa en este caso a ninguno de los linderos de la parcela, dejando un espacio de 6,5 m. hasta la edificación en la linde norte y de 7 m. hasta la edificación de la linde sur, por lo que esta propuesta sí se entiende adecuada.

Tal y como se ha expuesto, la tramitación del presente ED permite la materialización de la edificabilidad que le otorga el PGOU y ejecutar un edificio de viviendas, fundamentándose a su vez el artículo 2.3.10 apartado 9.1 del Plan General que establece como obligaciones de los Estudios de Detalle el distribuir la entera edificabilidad asignada.

Se incluye también una previsión para las plazas de aparcamiento que permite albergar la parcela, aunque al ser menor de 300 m²s no serían obligatorias por normativa, siendo materialmente imposible incluir más que las tres plazas que se dibujan en el plano 11 de la documentación presentada.

8/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca



Figura 4. Área de Movimiento resultante de la ordenanza C-4



Figura 5. Área de Movimiento

2.5 AFECCIONES SECTORIALES

La única afección sectorial en este expediente sería la de Servidumbres Aeronáuticas:

2.5.1 Servidumbres Aeronáuticas

En cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas son de aplicación los artículos 27º, 31º y 33º del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, pues la parcela queda dentro del ámbito afectado por las Servidumbres Aeronáuticas previstas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga tras la aprobación del Real Decreto 1842/2009 de 27 de noviembre, por el

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Por ello, la documentación presentada incluye un plano O5 denominado Situación en PGOU. Servidumbres Aeronáuticas, así como dos apartados específicos (2.4 y en 3.2 Ordenanza Particular) en la Memoria Justificativa que incluye entre otras cuestiones el párrafo que la Dirección General de Aviación Civil también exige que conste entre la documentación del instrumento de planeamiento. Tras la aprobación inicial se recabará informe de la mencionada Dirección General.

2.6 VALORACIÓN

2.7.1. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- La documentación presentada se considera explicativa de la actuación que se pretende y que responde a las determinaciones de los artículos 85º de la LISTA y 94º del RGLISTA, dando a su vez respuesta a las cuestiones solicitadas en los informes anteriormente emitidos el 20/09/2024 y el 03/11/2025.
- La estructura del Estudio de Detalle es acorde a la estructura de contenidos recogida en el RGLISTA habiendo también adecuado su nomenclatura a dicho articulado.
- El Resumen Ejecutivo ya cuenta con la documentación gráfica correspondiente.
- Para dar cumplimiento a la normativa sobre Protección de datos se ha incluido un Anexo 2 en el ED en el que se incorporan los datos de carácter personal que figuran en el mismo, haciéndose referencia a los mismos en la Memoria.
- La propuesta se realiza convenientemente acotada y sobre plano topográfico completo que incluye el entorno próximo habiéndose obtenido informe favorable al Plano topográfico aportado (09/07/2025).
- El apartado 1.1 de la Memoria relativo al Objeto del ED se ha redactado con mayor claridad.
- Se proponía presentar propuesta que se separe al menos 1.5 m. de la medianería oeste, siendo más adecuado alcanzar la separación de 2m. Se ha realizado.
- Al objeto de poder comprobar la viabilidad de desarrollar un programa residencial sobre el volumen que se está proponiendo, era necesario aportar un esquema de viviendas, únicamente a nivel anteproyecto, que permitiera comprobar que se podría cumplir con las superficies mínimas obligatorias así como con los aspectos de ventilación e iluminación entre otros. Se ha incluido.
- La Memoria y en concreto el apartado de Ordenanzas incluye como normativo la necesidad de generar el espacio libre ajardinado que se prevé en la propuesta en cumplimiento del artículo 12.7.5 Condiciones Particulares de Estética del PGOU.
- Se ha incorporado a la Memoria un cuadro de determinaciones urbanísticas, de los parámetros que establece la ordenanza y los que propone el ED.
- Se ha aportado una sección del edificio junto a sus colindantes, así como un esquema en 3D de la propuesta y su entorno.
- Con respecto a las servidumbres acústicas el documento incluye como plano 04 el Plano de Servidumbres Acústicas, en cumplimiento del Real Decreto 1367/2007 de

9/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Dicho plano es la hoja correspondiente del Plano P.2.12 "Zonificación Acústica" del PGOU vigente 2011 en el que se recoge como Zonificación Acústica Residencial.

- Desde el punto de vista administrativo se ha aportado Certificación Registral de la parcela objeto de este ED y se incluye en el Anexo 2 de la documentación del ED.

El documento incluye justificación económica de la propuesta realizada en atención a su alcance según lo previsto en la LISTA el RGLISTA y el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

2.7.2 SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA:

En relación a la propuesta presentada el documento aporta una solución que encaja mejor con el entorno preexistente y cumple mejor con la ordenanza de aplicación dado que ha tenido en consideración la zona libre ajardinada que es obligada según el articulado de la ordenanza CJ que le es de aplicación e incluso ha incorporado alguna previsión de plazas de aparcamiento, a pesar de no estar obligado por normativa. Al no adosarse a ninguno de los linderos privados se entiende que no genera conflicto con las parcelas colindantes por las posibles servidumbres de luces o vistas.

Para clarificar la relación del edificio que se propone con respecto a la volumetría de la edificación colindante preexistente, se ha aportado una sección del edificio junto a sus colindantes, así como un esquema en 3D de la propuesta y su entorno. La memoria también incluye un apartado o párrafo justificativo de la relación entre el nuevo edificio y las preexistencias o entorno. Cabe señalar a este respecto que las dos fachadas con las que tendría relación este edificio cuentan con pocos huecos, siendo en su mayor parte superficie de medianeras ciegas.

10/14

Por otro lado la propuesta cumple con la edificabilidad máxima permitida de 1.5 m²t/m²s (284,10 m²t) y las alturas máximas (PB+4) que le otorga el Plan General.

Con respecto a las cesiones por alineaciones del PGOU estas suponen una superficie de 9,27 m²s para completar el acerado figurando también en la memoria y será en el contexto de la concesión de la licencia de obras cuando se proceda a realizar la cesión según corresponda jurídica y administrativamente.

3.CONCLUSIONES

Habiéndose subsanado los aspectos solicitados, fundamentalmente de carácter documental, así como la relación en altura entre el edificio propuesto y sus colindantes, la nueva propuesta ha mejorado y cumple con los siguientes aspectos:

- El ED propone una ordenación volumétrica viable redefiniendo la separación a linderos privados en aplicación del artículo 12.7.3-5 del PAGO Vigente.
- El documento responde a las determinaciones que le otorgan tanto la LISTA como el RGLISTA.
- La ordenación propuesta plantea un área de movimiento razonable y ajustada que tiene en consideración tanto las edificaciones del entorno como las aperturas de huecos de las medianerías colindantes.
- El ED permite materializar la edificabilidad que le corresponde a la parcela de calle Alonso de Cárdenas nº 5 según el PAGO vigente.

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La tramitación del ED facilita la edificación del actual solar promoviendo la eliminación de ese vacío urbano que de otra manera quedaría vacante y sin uso. Se posibilita la edificación de 4 viviendas.

4.PROPUUESTA

Analizada la documentación presentada y en base a lo recogido en el presente informe, se propone:

- **Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle** sobre la parcela sita en la calle **Alonso de Cárdenas nº 5** en el suelo urbano consolidado del distrito Cruz de Humilladero, y cuyo objeto es ajustar la separación a linderos privados de la parcela, definir un área de movimiento y regularizar el lindero a vial en base a la alineación del PGOU para permitir la edificación de 4 viviendas en una parcela que de otro modo quedaría inedificable.
- Será necesario recabar informe de la Dirección General de Aviación Civil en cumplimiento de las Servidumbres Aeronáuticas que le son de aplicación. Previo a la aprobación definitiva se deberá aportar documento actualizado que incorpore lo solicitado en el informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil.
- La documentación cuya aprobación se propone es la aportada el 05/11/2025 y fechada como Octubre 2025."

4º.- Obligaciones de la propiedad

En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

11/14

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación a los sujetos intervinientes:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Iniciativa para proponer la ordenación:

En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos. En esta línea, el artículo 112 del Reglamento General, al que remite el 81 de la LISTA señala que los Estudios de Detalle podrán iniciarse a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

De esta forma, el procedimiento que nos ocupa ha sido promovido por la mercantil Urban Haven S.L, cuyo dominio consta en la Certificación Registral aportada, representada por D. Pedro Podadera Sepúlveda, y constando como mandatario D. Luis Muñoz Sánchez, quedando acreditado en el expediente los requisitos exigidos por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la capacidad de obrar, legitimación para instar el procedimiento y representación para actuar.

b) Órganos competentes para resolver:

Conforme el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local.

12/14

2º.- En relación al procedimiento:

a) Sobre los trámites que deben seguirse:

En relación al procedimiento de aprobación, el art. 112 del Reglamento General -a los que se remiten los arts. 86 y 81 LISTA-, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento.

b) En relación al resto de Administraciones Públicas que han de intervenir por razón de la materia:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, durante la información pública deberán recabarse los siguientes informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y vinculantes:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

3º.- Contenido formal del Estudio de Detalle:

En cuanto al contenido documental del instrumento, se infiere del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de noviembre de 2025 que, el documento técnico presentado el 5 de noviembre de 2025, consistente en ED en la C/ Alonso de Cárdenas nº 5, cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y arts. 85 y 94.4 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11, por lo que se propone la aprobación inicial del mismo.”

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en c/ Alonso de Cárdenas nº 5, promovido por Urban Haven S.L, representada por D. Pedro Podadera Sepúlveda y siendo mandatario D. Luis Muñoz Sánchez, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 5 de noviembre de 2025. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 11 de noviembre de 2025, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

13/14

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar expresamente que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en elación con el 188.2b) del Reglamento General de la LISTA.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

14/14

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, en relación a la cesión propuesta, cuyos terrenos pasan a ser de titularidad pública.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia en relación a las obras de urbanización que deberán realizarse.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	nHects3ovG0m3+SPrk8HJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:51
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nHects3ovG0m3%2BSPrk8HJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

